

Lima, domingo 9 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10162

www.elperuano.com.pe

368459

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 046-2008-PCM.- Designan Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos" **368460**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 160-2008-EF/15.- Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2007 **368460**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 010-2008-EM.- Otorgan concesión definitiva a Andalucita S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en la provincia de Paíta **368468**

INTERIOR

R.M. Nº 0154-2008-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social **368469**

JUSTICIA

D.S. Nº 005-2008-JUS.- Amplían facultades de Procuradores Públicos Descentralizados para intervenir en investigaciones y procesos por ilícitos en agravio del Patrimonio del Estado, del funcionamiento de medios de transporte, comunicación y otros servicios, así como en hechos contra la tranquilidad pública **368469**

R.S. Nº 046-2008-JUS.- Designan representantes titular y suplente de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana **368470**

PRODUCE

R.S. 009-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones del TLC con la European Free Trade Association (EFTA) **368470**

R.M. Nº 383-2008-PRODUCE.- Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial **368471**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0318/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para realizar coordinaciones protocolares correspondientes a las actividades programadas en Visitas Oficiales del Presidente de la República a Japón y República Popular de China **368471**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 077-2008-TR.- Acreditan representantes del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE **368472**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. Nº 027-2008-MTC.- Autorizan viajes de inspecciones técnicas de vigilancia a Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a realizarse en Argentina y EE.UU. **368472**

R.M. Nº 233-2008-MTC/01.- Aprueban transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles a favor del Ministerio de Educación **368474**

R.VM. Nº 188-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Contamana **368474**

Res. Nº 015-2008-APN/PD.- Modifican la Res. Nº 006-2008-APN/PD **368476**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº GG-023-2008-BCRP.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicación de avisos en medios de comunicación escrita **368477**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 099-2008-CG.- Amplían plazo de comisión de servicios y autorizan viaje de otros profesionales a Bolivia para el desarrollo del trabajo de campo de la auditoría a la ALT **368478**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 103-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kawana Sisa **368479**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 316, 317, 318, 322 y 324-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Tumbes, Lima, Moquegua, Lambayeque y Del Santa **368479**

Res. N° 319-2008-MP-FN.- Designan y destacan fiscales adjuntos titulares en despachos de fiscalías provinciales y superior del Distrito Judicial de Lima **368481**

RR. N°s. 320 y 323-2008-MP-FN.- Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Ucayali y Lima **368482**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 483-2008-SBS.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en Sesión y Reuniones de los Grupos de Trabajo del EGMONT Group **368483**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC**

Acuerdo N° 024-2008-CR-APURIMAC.- Aprueban viaje del Presidente Regional a España, en comisión de servicio oficial **368484**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Acuerdo N° 0013-2008-GORE-ICA.- Derogan Acuerdo N° 009-2008-GORE-ICA que aprobó Directiva referida a procesos complementarios para acceder a una plaza auxiliar de educación **368484**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Acuerdo N° 040-2008-MPU/A.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche **368485**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA

R.A. N° 013-2008-A-MDC.- Declaran de propiedad municipal a lote de terreno y lo designan para el proyecto de instalación del sistema de alcantarillado del distrito **368486**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 046-2008-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2008

Visto, el Oficio N° 193-2008-MCLCP del Presidente de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM establece que la designación del Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos" se formalizará por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2008-PCM se aceptó la renuncia del señor Alfonso Velásquez Tuesta como Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS";

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza comunica que el 6 de marzo de 2008 mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se acordó proponer la designación del señor Hildebrando Iván Hidalgo Romero como Presidente del Consejo Directivo

del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS";

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28562 y el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor HILDEBRANDO IVÁN HIDALGO ROMERO como Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "Juntos".

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

173669-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2007

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 160-2008-EF/15**

Lima, 7 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca

de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el literal e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF – Reglamento de la Ley de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2003-EF, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el literal e) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF – Reglamento de la Ley de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 187-2004-EF, establece que el monto del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca, será determinado semestralmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41° y 47° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, debiendo el Ministerio de la Producción informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los lugares donde las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala desembarquen los recursos hidrobiológicos así como los volúmenes de pesca de mayor escala desembarcados en tales lugares durante cada período, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, el primer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF Reglamento de la Ley de Canon, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE, mediante Oficio N° 283-2008-PRODUCE/DVP y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficio N° 004-2008-INEI/DTDIS, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca correspondientes al Segundo Semestre del año 2007;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – DGAES de este ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2007;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411 y, el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2007, a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este

Canon, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

CANON PESQUERO PROVENIENTE DE LOS
DERECHOS DE PESCA
II SEMESTRE 2007
(Nuevos Soles)

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
TOTAL		1.000000000
GOBIERNOS LOGALES		
ANCASH		
HUARAZ	HUARAZ	0.0039956814
	COCHABAMBA	0.0004050750
	COLCABAMBA	0.0000426727
	HUANCHAY	0.0005319907
	INDEPENDENCIA	0.0056920533
	JANGAS	0.0006401578
	LA LIBERTAD	0.0002276211
	OLLEROS	0.0004712571
	PAMPAS	0.0002689205
	PARIACOTO	0.0007008508
	PIRA	0.0007433955
	TARICA	0.0008248740
AJAJA		
	AJAJA	0.0003081154
	CORIS	0.0003388622
	HUACLLAN	0.0000725662
	LA MERCED	0.0005454317
	SUCCHA	0.0001737906
ANTONIO RAYMONDI		
	LLAMELLIN	0.0007819394
	ACZO	0.0004173928
	CHACCHO	0.0004351065
	CHINGAS	0.0004225872
	MIRGAS	0.0010870006
	SAN JUAN DE RONTOY	0.0003188178
ASUNCION		
	CHACAS	0.0009029056
	ACOHACA	0.0008233093
BOLOGNESI		
	CHIQUIAN	0.0004110474
	ABELARDO PARDO	0.0000539685
	LEZAMETA	
	ANTONIO RAYMONDI	0.0002574957
	AQUIA	0.0004158528
	CAJACAY	0.0003585723
	CANIS	0.0000525744
	COLQUIOC	0.0002817830
	HUALLANCA	0.0009503271

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	HUASTA	0.0004086987		COCHAPETI	0.0005130447
	HUAYLLACAYAN	0.0002809942		CULEBRAS	0.0013036107
	LA PRIMAVERA	0.0000649219		HUAYAN	0.0004888656
	MANGAS	0.0001151059		MALVAS	0.0004972967
	PACLLON	0.0002683619			
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000736835	HUAYLAS	CARAZ	0.0027282183
	TICLLOS	0.0001535586		HUALLANCA	0.0001458647
CARHUAZ	CARHUAZ	0.0020683544		HUATA	0.0002284308
	ACOPAMPA	0.0003304459		HUAYLAS	0.0002335756
	AMASHCA	0.0003256812		MATO	0.0003141125
	ANTA	0.0004041106		PAMPAROMAS	0.0016967658
	ATAQUERO	0.0001888013		PUEBLO LIBRE	0.0013501998
	MARCARA	0.0015861935		SANTA CRUZ	0.0009645997
	PARIAHUANCA	0.0002641547		SANTO TORIBIO	0.0003659705
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0003888765		YURACMARCA	0.0003325763
	SHILLA	0.0006285406	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	0.0005344515
	TINCO	0.0004094062		CASCA	0.0008660653
	YUNGAR	0.0005145132		ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0002513220
CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	0.0021511983		FIDEL OLIVAS ESCUADERO	0.0004585553
	SAN NICOLAS	0.0007673136		LLAMA	0.0002990293
	YAUYA	0.0010676726		LLUMPA	0.0012494498
CASMA	CASMA	0.0038103103		LUCMA	0.0006251381
	BUENA VISTA ALTA	0.0008817309		MUSGA	0.0002232254
	COMANDANTE NOEL	0.0008919650	OCROS	OCROS	0.0002884162
	YAUTAN	0.0013413718		ACAS	0.0001012194
CORONGO	CORONGO	0.0003071350		CAJAMARQUILLA	0.0000479941
	ACO	0.0000917881		CARHUAPAMPA	0.0001007679
	BAMBAS	0.0001085214		COCHAS	0.0002374979
	CUSCA	0.0003919079		CONGAS	0.0003154560
	LA PAMPA	0.0001830542		LLIPA	0.0000491739
	YANAC	0.0001010457		SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0001218770
	YUPAN	0.0000513311		SAN PEDRO	0.0002331995
HUARI	HUARI	0.0016197077		SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000951587
	ANRA	0.0003914723	PALLASCA	CABANA	0.0003611392
	CAJAY	0.0006374559		BOLOGNESI	0.0002027444
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0015903580		CONCHUCOS	0.0014172164
	HUACACHI	0.0004358159		HUACASCHUQUE	0.0000984024
	HUACCHIS	0.0004456878		HUANDOVAL	0.0001746211
	HUACHIS	0.0008048633		LACABAMBA	0.0001307140
	HUANTAR	0.0005504198		LLAPO	0.0000745904
	MASIN	0.0003843817		PALLASCA	0.0004153160
	PAUCAS	0.0004588321		PAMPAS	0.0010742631
	PONTO	0.0006577782		SANTA ROSA	0.0001825174
	RAHUAPAMPA	0.0000950327		TAUCA	0.0004395765
	RAPAYAN	0.0003610509	POMABAMBA	POMABAMBA	0.0024870382
	SAN MARCOS	0.0019152880		HUAYLLAN	0.0007172923
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0005295696		PAROBAMBA	0.0014196523
	UCO	0.0002995165		QUINUABAMBA	0.0005185517
HUARMEY	HUARMEY	0.0079396626	RECUAY	RECUAY	0.0007040448



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	CATAC	0.0005459814		QUEQUEÑA	0.0000139580
	COTAPARACO	0.0000925064		SABANDIA	0.0000646490
	HUAYLLAPAMPA	0.0001599139		SACHACA	0.0002162221
	LLACLIN	0.0001703723		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000356069
	MARCA	0.0002357615		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0000500977
	PAMPAS CHICO	0.0002182116		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000210049
	PARARIN	0.0001941674		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0000904416
	TAPACCOCHA	0.0001027594		SOCABAYA	0.0003270921
	TICAPAMPA	0.0003389634		TIABAYA	0.0002042556
SANTA	CHIMBOTE	0.0756195907		UCHUMAYO	0.0000865877
	CACERES DEL PERU	0.00030769564		VITOR	0.0000652781
	COISHCO	0.0122843807		YANAHUARA	0.0000142507
	MACATE	0.0026944035		YARABAMBA	0.0000271142
	MORO	0.0041384641		YURA	0.0003308071
	NEPEÑA	0.0075893419		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0001523004
	SAMANCO	0.0038065844	CAMANA	CAMANA	0.0002932018
	SANTA	0.0061938618		JOSE MARIA QUIMPER	0.0002162241
	NUEVO CHIMBOTE	0.0257482744		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0001587570
SIHUAS	SIHUAS	0.0006146421		MARISCAL CACERES	0.0002761828
	ACOBAMBA	0.0003761867		NICOLAS DE PIEROLA	0.0002255245
	ALFONSO UGARTE	0.0001927733		OCOÑA	0.0007393034
	CASHAPAMPA	0.0006065364		QUILCA	0.0000416715
	CHINGALPO	0.0002437541		SAMUEL PASTOR	0.0005097167
	HUAYLLABAMBA	0.0009410685	CARAVELI	CARAVELI	0.0001423283
	QUICHES	0.0005598174		ACARI	0.0003264432
	RAGASH	0.0005827006		ATICO	0.0009768480
	SAN JUAN	0.0014013265		ATIQUIPA	0.0000300007
	SICSIBAMBA	0.0003904503		BELLA UNION	0.0002294478
YUNGAY	YUNGAY	0.0028659674		CAHUACHO	0.0000808306
	CASCAPARA	0.0003766123		CHALA	0.0002010437
	MANCOS	0.0010380242		CHAPARRA	0.0002436757
	MATACOTO	0.0002602969		HUANUHUANU	0.0001447960
	QUILLO	0.0024690546		JAQUI	0.0001282890
	RANRAHIRCA	0.0005182044		LOMAS	0.0000777001
	SHUPLUY	0.0004310958		QUICACHA	0.0001560253
	YANAMA	0.0013301107		YAUCA	0.0000852184
AREQUIPA	AREQUIPA	0.0000775294	CASTILLA	APLAO	0.0001217153
AREQUIPA	ALTO SELVALEGRE	0.0003230815		ANDAGUA	0.0000224754
	CAYMA	0.0004109997		AYO	0.000084718
	CERRO COLORADO	0.0010914429		CHACHAS	0.0000429436
	CHARACATO	0.0000632768		CHILCAYMARCA	0.0000117661
	CHIGUATA	0.0000517250		CHOCO	0.0000263710
	JACOBO HUNTER	0.0002337006		HUANCARQUI	0.0000259057
	LA JOYA	0.0003879349		MACHAGUAY	0.0000188319
	MARIANO MELGAR	0.0002860874		ORCOPAMPA	0.0000612397
	MIRAFLORES	0.0002186512		PAMPACOLCA	0.0000564183
	MOLLEBAYA	0.0000190651		TIPAN	0.000050654
	PAUCARPATA	0.0006910533		UÑON	0.000050109
	POCSI	0.0000119001		URACA	0.0000818933
	POLOBAYA	0.0000279100		VIRACO	0.0000285371
			CAYLLOMA	CHIVAY	0.0000779869

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	ACHOMA	0.0000171957			
	CABANA CONDE	0.0000353578			
	CALLALLI	0.0000449191			
	CAYLLOMA	0.0000754913			
	COPORAQUE	0.0000164178			
	HUAMBO	0.0000149919			
	HUANCA	0.0000357974			
	ICHUPAMPA	0.0000132942			
	LARI	0.0000164277			
	LLUTA	0.0000374941			
	MACA	0.0000250603			
	MADRIGAL	0.0000150713			
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000249749			
	SIBAYO	0.0000236790			
	TAPAY	0.0000190194			
	TISCO	0.0000485875			
	TUTI	0.0000106538			
	YANQUE	0.0000448199			
	MAJES	0.0006528041			
CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0000541411			
	ANDARAY	0.0000159812			
	CAYARANI	0.0000583145			
	CHICHAS	0.0000202151			
	IRAY	0.0000148778			
	RIO GRANDE	0.0000862662			
	SALAMANCA	0.0000279001			
	YANAQUIHUA	0.0000985393			
ISLAY	MOLLENDO	0.0018233402			
	COCACHACRA	0.0009646453			
	DEAN VALDIVIA	0.0007309318			
	ISLAY	0.0008661556			
	MEJIA	0.0001728291			
	PUNTA DE BOMBON	0.0006468744			
LA UNION	COTAHUASI	0.0000426181			
	ALCA	0.0000452128			
	CHARCANA	0.0000148470			
	HUAYNACOTAS	0.0000548684			
	PAMPAMARCA	0.0000378146			
	PUYCA	0.0000707295			
	QUECHUALLA	0.0000065429			
	SAYLA	0.0000107788			
	TAURIA	0.0000076751			
	TOME PAMPA	0.0000154771			
	TORO	0.0000220081			
CALLAO	CALLAO	0.0191330310			
	BELLAVISTA	0.0006520311			
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0026121698			
	LA PERLA	0.0004910495			
	LA PUNTA	0.0000230430			
	VENTANILLA	0.0259256123			
			ICA	ICA	0.0017680074
				LA TINGUIÑA	0.0006286309
				LOS AQUIJES	0.0007254199
				OCUCAJE	0.0001655340
				PACHACUTEK	0.0002831335
				PARCONA	0.0009166978
				PUEBLO NUEVO	0.0001653792
				SALAS	0.0005042742
				SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0002689076
				SAN JUAN BAUTISTA	0.0003682407
				SANTIAGO	0.0007336932
				SUBTANJALLA	0.0004938208
				TATE	0.0001892429
				YAUCA DEL ROSARIO	0.0000557902
			CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0016887772
				ALTO LARAN	0.0005658562
				CHAVIN	0.0000911233
				CHINCHA BAJA	0.0008015592
				EL CARMEN	0.0009478892
				GROCIO PRADO	0.0010950984
				PUEBLO NUEVO	0.0018113121
				SAN JUAN DE YANAC	0.0000810767
				SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0001327511
				SUNAMPE	0.0010640846
				TAMBO DE MORA	0.0017120763
			NAZCA	NAZCA	0.0007668443
				CHANGUILLO	0.0000872763
				EL INGENIO	0.0001293983
				MARCONA	0.0001699138
				VISTA ALEGRE	0.0004090629
			PALPA	PALPA	0.0001831703
				LLIPATA	0.0000582947
				RIO GRANDE	0.0001126829
				SANTA CRUZ	0.0000295115
				TIBILLO	0.0000203391
			PISCO	PISCO	0.0027629421
				HUANCANO	0.0002170765
				HUMAY	0.0008798725
				INDEPENDENCIA	0.0016814485
				PARACAS	0.0029621898
				SAN ANDRES	0.0012523551
				SAN CLEMENTE	0.0022592682
				TUPAC AMARU INCA	0.0010727956
			LA LIBERTAD		
			TRUJILLO	TRUJILLO	0.0026661898
				EL PORVENIR	0.0049397078
				FLORENCIA DE MORA	0.0009134105
				HUANCHACO	0.0018402144



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	LA ESPERANZA	0.0038386926		HUAYO	0.0002082831
	LAREDO	0.0009206311		ONGON	0.0001106914
	MOCHE	0.0010726973		PARCOY	0.0007394205
	POROTO	0.0001448159		PATAZ	0.0002309074
	SALAVERRY	0.0005035032		PIAS	0.0000971799
	SIMBAL	0.0002180250		SANTIAGO DE CHALLAS	0.0001971441
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0008313792		TAURUJA	0.0002019863
				URPAY	0.0001869656
ASCOPE	ASCOPE	0.0024388089	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0023992985
	CHICAMA	0.0066149507		CHUGAY	0.0012494319
	CHOCOPE	0.0044848089		COCHORCO	0.0006254418
	MAGDALENA DE CAO	0.0010118377		CURGOS	0.0005395159
	PAIJAN	0.0105356766		MARCABAL	0.0008372454
	RAZURI	0.0183077561		SANAGORAN	0.0008716983
	SANTIAGO DE CAO	0.0054316433		SARIN	0.0006092076
	CASA GRANDE	0.0084103065		SARTIMBAMBA	0.0008860185
BOLIVAR	BOLIVAR	0.0002944918	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	0.0012362657
	BAMBAMARCA	0.0002345381		ANGASMARCA	0.0003016241
	CONDORMARCA	0.0001392682		CACHICADAN	0.0003832376
	LONGOTEA	0.0001423293		MOLLEBAMBA	0.0001241890
	UCHUMARCA	0.0002059166		MOLLEPATA	0.0001676336
	UCUNCHA	0.0000608735		QUIRUVILCA	0.0007752229
CHEPEN	CHEPEN	0.0016112974		SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0002108124
	PACANGA	0.0009294879		SITABAMBA	0.0002531239
	PUEBLO NUEVO	0.0006177687	GRAN CHIMU	CASCAS	0.0007363574
JULCAN	JULCAN	0.0009588208		LUCMA	0.0003585584
	CALAMARCA	0.0004685324		MARMOT	0.0001711174
	CARABAMBA	0.0004772334		SAYAPULLO	0.0005094448
	HUASO	0.0004365383	VIRU	VIRU	0.0025749961
OTUZCO	OTUZCO	0.0013276202		CHAO	0.0011047678
	AGALLPAMPA	0.0006183214		GUADALUPITO	0.0002986910
	CHARAT	0.0001885840	LIMA		
	HUARANCHAL	0.0002872632	BARRANCA	BARRANCA	0.0067784576
	LA CUESTA	0.0000462636		PARAMONGA	0.0032471838
	MACHE	0.0001929370		PATIVILCA	0.0034912355
	PARANDAY	0.0000418799		SUPE	0.0044312969
	SALPO	0.0004658047		SUPE PUERTO	0.0053377070
	SINSICAP	0.0005766360	CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0002780194
	USQUIL	0.0016239169		COPA	0.0001338485
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0006953388		GORGOR	0.0002807928
	GUADALUPE	0.0019955193		HUANCAPON	0.0002026878
	JEQUETEPEQUE	0.0001303518		MANAS	0.0001762116
	PACASMAYO	0.0009149693	CANTA	CANTA	0.0001850198
	SAN JOSE	0.0007295268		ARAHUAY	0.0000762117
PATAZ	TAYABAMBA	0.0007569942		HUAMANTANGA	0.0001134628
	BULDIBUYO	0.0002422101		HUAROS	0.0000950645
	CHILLIA	0.0006864463		LACHAQUI	0.0001192357
	HUANCASPATA	0.0004324909		SAN BUENAVENTURA	0.0000517180
	HUAYLILLAS	0.0000674551			

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0006712708		SAN MATEO	0.0002736893
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0030757459		SAN MATEO DE OTAO	0.0001990503
	ASIA	0.0005358883		SAN PEDRO DE CASTA	0.0001209662
	CALANGO	0.0002404886		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000228565
	CERRO AZUL	0.0004408794		SANGALLAYA	0.0000824907
	CHILCA	0.0011945208		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001054861
	COAYLLO	0.0001084827		SANTA EULALIA	0.0006704651
	IMPERIAL	0.0018298851		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000657147
	LUNAHUANA	0.0003785978		SANTIAGO DE TUNA	0.0000598882
	MALA	0.0018689529		SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO	0.0002634334
	NUEVO IMPERIAL	0.0021193035		SURCO	0.0001559985
	PACARAN	0.0001185619	HUAURA	HUACHO	0.0055633466
	QUILMANA	0.0013370009		AMBAR	0.0007871695
	SAN ANTONIO	0.0002264463		CALETA DE CARQUIN	0.0008854558
	SAN LUIS	0.0009789893		CHECRAS	0.0003285448
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0001296999		HUALMAY	0.0019105411
	ZUÑIGA	0.0001340629		HUAURA	0.0042760961
HUARAL	HUARAL	0.0121746518		LEONCIO PRADO	0.0005557075
	ATAVILLOS ALTO	0.0002660856		PACCHO	0.0005337440
	ATAVILLOS BAJO	0.0002725601		SANTA LEONOR	0.0002357714
	AUCALLAMA	0.0038845177		SANTA MARIA	0.0041524052
	CHANCAY	0.0138644669		SAYAN	0.0039236649
	IHUARI	0.0008118498		VEGUETA	0.0071359403
	LAMPINAN	0.0001867344	OYON	OYON	0.0008081487
	PACARAOS	0.0002112450		ANDAJES	0.0001308827
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0001034510		CAUJUL	0.0000650241
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0002386648		COCHAMARCA	0.0001797887
	SUMBILCA	0.0003442541		NAVAN	0.0001001239
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0001190174		PACHANGARA	0.0002435487
HUAROCHIRI	MATUCANA	0.0003486716	YAUYOS	YAUYOS	0.0001495678
	ANTIOQUIA	0.0001474453		ALIS	0.0000358926
	CALLAHUANCA	0.0000370030		AYAUCA	0.0001699704
	CARAMPOMA	0.0000500530		AYAVIRI	0.0000898829
	CHICLA	0.0005091630		AZANGARO	0.0000806302
	CUENCA	0.0000448775		CACRA	0.0001428095
	HUACHUPAMPA	0.0000308441		CARANIA	0.0000440093
	HUANZA	0.0000733064		CATAHUASI	0.0001222531
	HUAROCHIRI	0.0001373462		CHOCOS	0.0001190362
	LAHUAYTAMBO	0.0001012472		COCHAS	0.0000131007
	LANGA	0.0001328444		COLONIA	0.0001962263
	LARAOS	0.0000338397		HONGOS	0.0000600123
	MARIATANA	0.0002058085		HUAMPARA	0.0000310743
	RICARDO PALMA	0.0004186113		HUANCAYA	0.0000510542
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001841318		HUANGASCAR	0.0000738968
	SAN ANTONIO	0.0002014505		HUANTAN	0.0001241423
	SAN BARTOLOME	0.0000968237		HUAÑEC	0.0000393993
	SAN DAMIAN	0.0002086066		LARAOS	0.0001019566
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000158968		LINCHA	0.0001154363
	SAN JUAN DE TANTARANQUE	0.0000724084		MADEAN	0.0001024190
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001396006		MIRAFLORES	0.0000466209
				OMAS	0.0000755846



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	PUTINZA	0.0000630694		SICCHEZ	0.0001633054
	QUINCHES	0.0001226937		SUYO	0.0007065800
	QUINOCAY	0.0000707514			
	SAN JOAQUIN	0.0000191038	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0016638738
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000453270		CANCHAQUE	0.0005227191
	TANTA	0.0000584683		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0008219152
	TAURIPAMPA	0.0000850427		HUARMACA	0.0024374921
	TOMAS	0.0000673747		LALAQUIZ	0.0003489335
	TUPE	0.0000942340		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0005944538
	VIÑAC	0.0002194479		SONDOR	0.0005147186
	VITIS	0.0000451910		SONDORILLO	0.0006875874
MOQUEGUA					
MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0.0045580320	MORROPON	CHULUCANAS	0.0041450150
	CARUMAS	0.0007899985		BUENOS AIRES	0.0004853937
	CUCHUMBAYA	0.0002803721		CHALACO	0.0006080695
	SAMEGUA	0.0005254746		LA MATANZA	0.0008518216
	SAN CRISTOBAL	0.0005495873		MORROPON	0.0007376583
	TORATA	0.0006634052		SALITRAL	0.0005412891
				SAN JUAN DE BIGOTE	0.0004829121
GRAL. SANCHEZ CERRO	OMATE	0.0003515183		SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0002976322
	CHOJATA	0.0004451292		SANTO DOMINGO	0.0005289376
	COALAQUE	0.0002490805		YAMANGO	0.0006489978
	ICHUÑA	0.0008182250			
	LA CAPILLA	0.0003084359	PAITA	PAITA	0.0297253045
	LLOQUE	0.0002704912		AMOTAPE	0.0010107661
	MATALAQUE	0.0002829092		ARENAL	0.0003302822
	PUQUINA	0.0005442529		COLAN	0.0045928460
	QUINISTAQUILLAS	0.0000855022		LA HUACA	0.0044309059
	UBINAS	0.0008794339		TAMARINDO	0.0014800069
	YUNGA	0.0003030985		VICHAYAL	0.0022618143
ILO	ILO	0.0184987999	SULLANA	SULLANA	0.0050373044
	EL ALGARROBAL	0.0002314065		BELLAVISTA	0.0012596957
	PACCOCHA	0.0001485080		IGNACIO ESCUDERO	0.0010331453
				LANCONES	0.0008593577
PIURA				MARCAVELICA	0.0014480158
PIURA	PIURA	0.0063465134		MIGUEL CHECA	0.0004754077
	CASTILLA	0.0036723400		QUERECOTILLO	0.0012446502
	CATACAOS	0.0033628731		SALITRAL	0.0002790673
	CURA MORI	0.0010705819			
	EL TALLAN	0.0003261118	TALARA	PARIÑAS	0.0029962528
	LA ARENA	0.0020715207		ELALTO	0.0005512870
	LA UNION	0.0018587724		LA BREA	0.0003275000
	LAS LOMAS	0.0017125019		LOBITOS	0.0000613448
	TAMBO GRANDE	0.0056032400		LOS ORGANOS	0.0003606302
				MANCORA	0.0004160503
AYABACA	AYABACA	0.0024767336			
	FRIAS	0.0015145223	SECHURA	SECHURA	0.0179954793
	JILILI	0.0001976303		BELLAVISTA DE LA UNION	0.0011038391
	LAGUNAS	0.0004085241		BERNAL	0.0021755343
	MONTERO	0.0005034080		CRISTO NOS VALGA	0.0012394469
	PACAI PAMPA	0.0016758016		VICE	0.0048345501
	PAIMAS	0.0006253882		RINCONADA LLLICUAR	0.0009424824
	SAPILLICA	0.0007323408			
			TACNA		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
TACNA	TACNA	0.0003755715	
	ALTO DE LA ALIANZA	0.0000840822	
	CALANA	0.0000140026	
	CIUDAD NUEVA	0.0001004196	
	INCLAN	0.0000312330	
	PACHIA	0.0000120142	
	PALCA	0.0000114138	
	POCOLLAY	0.0000577211	
	SAMA	0.0000245929	
	CRNEL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0002123087	
	CANDARAVE	CANDARAVE	0.0000138984
		CAIRANI	0.0000061906
		CAMILACA	0.0000102083
		CURIBAYA	0.0000006787
		HUANUARA	0.0000026146
		QUILAHUANI	0.0000033885
		JORGE BASADRE	LOCUMBA
ILABAYA	0.0000083696		
ITE	0.0000113265		
TARATA	TARATA	0.0000138607	
	CHUCATAMANI	0.0000023715	
	ESTIQUE	0.0000015310	
	ESTIQUE-PAMPA	0.0000005135	
	SITAJARA	0.0000014745	
	SUSAPAYA	0.0000037438	
	TARUCACHI	0.0000020361	
	TICACO	0.0000043599	
	TUMBES	TUMBES	0.0010514682
CORRALES		0.0003336360	
LA CRUZ		0.0004590594	
PAMPAS DE HOSPITAL		0.0001016133	
SAN JACINTO		0.0001600836	
SAN JUAN DE LA VIRGEN		0.0000630237	
CONTRALMIRANTE VILLAR		ZORRITOS	0.0000934491
		CASITAS	0.0000243250
		CANOAS DE PUNTA SAL	0.0000445689
ZARUMILLA		ZARUMILLA	0.0001061380
		AGUAS VERDES	0.0001120835
	MATAPALO	0.0000125401	
	PAPAYAL	0.0000463043	
GOBIERNOS REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0832598579	
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0061845108	
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		0.0162789786	
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		0.0107709399	
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.0376397193	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0375886760
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		0.0102612203
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.0468070270
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		0.0003396381
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		0.0008694310

173565-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva a Andalucita S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en la provincia de Paita

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2008-EM

Lima, 8 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 14151307, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Andalucita S.A., inscrita en el Asiento A00001 de la Partida N° 70272844 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 22,9 kV S.E. Tierra Colorada – S.E. Andalucita, ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Oficio N° 0640-2005-PRODUCE/VM/ DNI-DIMA, de fecha 06 de mayo de 2005, la Dirección de Medio Ambiente de Industria del Ministerio de la Producción aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 22,9 kV S.E. Tierra Colorada – S.E. Andalucita;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 021-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de Andalucita S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 22,9 kV S.E. Tierra Colorada – S.E. Andalucita, ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:



Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	N° de ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
S.E. Tierra Colorada - S.E. Andalucita	22,9	01	14,31	11

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 312-2008 a suscribirse con Andalucita S.A., el que consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 312-2008 referido en el artículo 3° de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

173669-3

INTERIOR

Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0154-2008-IN

Lima, 8 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo; y

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; Ley 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003 -2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a don Carlos Manuel Asián Pereda, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

173670-1

JUSTICIA

Amplían facultades de Procuradores Públicos Descentralizados para intervenir en investigaciones y procesos por ilícitos en agravio del Patrimonio del Estado, del funcionamiento de medios de transporte, comunicación y otros servicios, así como en hechos contra la tranquilidad pública

DECRETO SUPREMO N° 005-2008-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, conforme al inciso j) del artículo 6° del Decreto Ley No. 25993 - Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de dicha Entidad el coordinar y evaluar la defensa judicial de los intereses y derechos del Estado;

Que, el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, establece que es el Consejo de Defensa Judicial del Estado quien propone políticas, coordina, supervisa y evalúa la defensa de los intereses del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-JUS se crearon las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas, las que dependen de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado y tienen como objetivo representar y defender los derechos e intereses del Estado en los asuntos relacionados a la lucha contra la corrupción en la administración pública;

Que, siendo ello así, y al advertirse la ocurrencia de hechos en el interior del país que alteraron o siguen alterando la paz, el orden y la seguridad pública, y que evidencian también conductas delictivas contra bienes públicos, así como comportamientos violentos contra la integridad física de servidores públicos, es necesario que la defensa del Estado actúe coordinadamente, a fin de interponer las acciones legales correspondientes en contra de los responsables de los hechos delictivos;

Que, en consecuencia es necesario ampliar las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 038-2008-JUS, para que los Procuradores Públicos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades de los respectivos Procuradores sectoriales, tengan por función representar y defender los derechos e intereses del Estado en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse ante los órganos jurisdiccionales por asuntos relacionados a los hechos de violencia producidos en el país; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS - Crean las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliense las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS a los Procuradores Públicos Descentralizados, quienes se encuentran facultados para representar y defender los derechos e intereses del Estado en las investigaciones preliminares y/o procesos judiciales iniciados y por iniciarse ante el Ministerio Público y/o órganos jurisdiccionales por los ilícitos cometidos en agravio del patrimonio del Estado, en agravio del normal funcionamiento de los medios de

transporte, comunicación y otros servicios, así como los hechos delictivos que perturben la tranquilidad pública.

Artículo 2°.- Las funciones previstas en el artículo anterior se ejercerán previa coordinación con los respectivos Procuradores Públicos de los sectores correspondientes, cuyas atribuciones no serán afectadas por la presente norma.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

173669-1

Designan representantes titular y suplente de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2008-JUS

Lima, 8 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 136-2006-JUS se designó a la señora abogada Ana María Villacampa Flores como representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, creado mediante Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la señora abogada Ana María Villacampa Flores formula renuncia al cargo para el que fue designada, siendo pertinente aceptarla;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27933 señala que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra integrado, entre otros, por el Ministro de Justicia o su representante;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario designar a la representante de la Ministra de Justicia ante la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora abogada Ana María Villacampa Flores como representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora abogada Rosa Mercedes María del Pilar Montalvo Cabrera como representante titular de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3°.- Designar a la señora abogada Elizabeth Rocio Bravo Oviedo como suplente de la representante titular de la Ministra de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

173669-4

PRODUCE

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones del TLC con la European Free Trade Association (EFTA)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2008-PRODUCE

Lima, 8 de marzo del 2008

Vistos: los Memorándums N°s. 073 y 0145-2008-PRODUCE/DVI del Despacho Viceministerial de Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con la European Free Trade Association (EFTA), conformado por los países de Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia, se realizará del 1 al 6 de abril de 2008 en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, a través del Oficio N° 0025-2008-PRODUCE/DVI, de fecha 17 de enero de 2008, el Despacho Viceministerial de Industria acreditó ante el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la participación, entre otros, del señor Juan Carlos Zavala De la Cruz y de la señorita Rosa Liszett Butrón Mogrovejo, profesionales de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de Industria del Ministerio de la Producción, en la referida Ronda;

Que, la Cuarta Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) implica un conjunto de reuniones de trabajo divididos en grupos temáticos de negociaciones con el fin de acordar los distintos componentes del Tratado de Libre Comercio que suscribirá el Perú y la EFTA, el cual permitirá fortalecer y consolidar la presencia comercial del Perú en los países miembros de la EFTA, el acceso preferencial a nuestros productos, la diversificación de nuestras exportaciones, así como promover la oferta exportable y el incremento de las inversiones y de la producción en nuestro país, por lo que resulta oportuno autorizar la participación de representantes del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Industria y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Zavala De La Cruz y de la señorita Rosa Liszett Butrón Mogrovejo, profesionales de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 31 de marzo al 7 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:



Señor Juan Carlos Zavala De La Cruz

Pasajes	US\$	640,15
Viáticos (US\$ 200,00 x 7 d)	US\$	1 400,00
TUUA Internacional	US\$	30,25

Señorita Rosa Lizzett Butrón Mogrovejo

Pasajes	US\$	640,15
Viáticos (US\$ 200,00 x 7 d)	US\$	1 400,00
TUUA Internacional	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados profesionales deberán presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

173669-6

Designan Asesor Ad Honórem del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 383-2008-PRODUCE**

Lima, 6 de marzo del 2008

Vistos; el Informe Técnico N° 004-2008-PRODUCE-DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, dispone que es potestad del Ministro de la Producción designar y/o remover a los titulares de cargos de confianza;

Que, mediante el documento de vistos, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial sustenta técnicamente la necesidad de designar un asesor ad honórem que colabore con el desarrollo de las funciones y actividades del Despacho Ministerial;

Que, el artículo 3° concordado con el artículo 7° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza, se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde formalizar la designación del mencionado asesor ad honórem;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización

y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. JESÚS TOMÁS SALDÍAS ROSELLÓ, como Asesor Ad Honórem del Despacho Ministerial de la Producción, en aspectos relacionados con el desarrollo y la promoción de la industria cinegética.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

173414-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático para realizar coordinaciones protocolares correspondientes a las actividades programadas en Visitas Oficiales del Presidente de la República a Japón y República Popular de China

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0318/RE**

Lima, 4 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, llevará a cabo una Visita Oficial a la ciudad de Tokio, Japón, del 17 al 18 de marzo de 2008; y a la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 19 al 21 de marzo de 2008, para cumplir con actividades oficiales entre las que se incluyen entrevistas con Su Majestad el Emperador Akihito y el Primer Ministro de Japón, Yasuo Fukuda, así como reuniones con altas autoridades chinas como el Presidente Hu Jintao, el Primer Ministro Wen Jiabao y el Presidente de la Asamblea Popular Wu Bangguo; así como el desarrollo de otras actividades de carácter oficial;

Que, la Visita Oficial del señor Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, a las ciudades de Tokio, Japón y de Beijing, República Popular de China, se enmarca en el objetivo de la Política Exterior orientado a fortalecer los lazos bilaterales, en el ámbito político, económico y de cooperación con ambos países;

Que, es necesaria la presencia del Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado a partir del 14 de marzo de 2008, para llevar a cabo las coordinaciones protocolares y de ceremonial con anterioridad al arribo del señor Presidente de la República a Tokio, de recibirlo a su llegada y coordinar aquellas acciones relacionadas con las actividades que el señor Presidente de la República cumplirá durante su Visita Oficial a Japón y a la República Popular de China del 17 al 21 de marzo de 2008, respectivamente;

Teniendo en cuenta el Memorandum (PRO) N° 0122/2008, de 26 de febrero de 2008, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización

de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Pareja Ríos, Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, del 14 al 21 de marzo de 2008, a fin que realice las coordinaciones protocolares correspondientes a las actividades programadas en la Visita Oficial del señor Presidente de la República a las ciudades de Tokio, Japón, y de Beijing, República Popular de China.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33569 - Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Carlos José Pareja Ríos	3,921.92	260.00	8+2	2,600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

172488-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Acreditan representantes del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 077-2008-TR**

Lima, 7 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa dispone la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE como órgano consultivo adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como la conformación de los miembros del consejo nacional integrado entre otros representantes por un representante titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que el artículo 8° del Decreto Supremo N° 009-2003-TR dispone que el representante del Presidente de la República y Presidente del CODEMYPE es el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien él designe;

Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 009-2003-TR establece que la acreditación de los representantes titulares y alternos de los ministerios que conforman el CODEMYPE será efectuada por resolución ministerial del titular del sector correspondiente y comunicado a la secretaría técnica de este órgano;

Que mediante Resolución Ministerial N° 320-2006-TR de fecha 28 de septiembre del 2006, se designó al señor Javier Alberto Barreda Jara, Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, y al señor Agustín Ricardo Zúñiga Gamarra, Director Ejecutivo del Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Que mediante Resolución Suprema N° 001-2008-TR se aceptó la renuncia del señor Javier Alberto Barreda Jara al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa;

Que corresponde actualizar y expedir la resolución de designación y acreditación de los nuevos representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE haciendo referencia al cargo del funcionario que integrará como miembro;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR; y el literal d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación y acreditación del señor Javier Alberto Barreda Jara y del señor Agustín Ricardo Zúñiga Gamarra como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Acreditar a la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa y al Coordinador Nacional del Programa Mi Empresa como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE creado por Ley N° 28015.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 320-2006-TR de fecha 08 de septiembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

173671-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspecciones técnicas de vigilancia a Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a realizarse en Argentina y EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2008-MTC**

Lima, 8 de marzo de 2008



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante Informe N° 041-2008-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N° 354-2008-MTC/12.04 y 355-2008-MTC/12.04;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00088, del 15 de febrero de 2008, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración otorgó asignación de recursos para el viaje materia de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de inspecciones técnicas de vigilancia de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 01 y el 12 de abril de 2008, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 041-2008-MTC/12.04 y N° 083-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 01 AL 12 DE ABRIL DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 041-2007-MTC/12.04 Y N° 083-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
354-2008-MTC/12.04	01-Abr	05-Abr	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	MTC	Robles Naveda, Charles Tulio	Buenos Aires	Argentina	Inspecciones técnicas de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A., Taca Perú S.A. y Cielos del Perú S.A. en la ciudad de Buenos Aires, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
355-2008-MTC/12.04	07-Abr	12-Abr	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	MTC	Salinas Moron, Luis Miguel	Miami	EUA	Inspecciones técnicas de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A., Taca Perú S.A. e Inspección de sub base de Cielos del Perú S.A. Como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

Aprueban transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles a favor del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2008-MTC/01

Lima, 5 de marzo de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 030-2008-MTC/CGP, de la Oficina General de Administración, por medio del cual solicita que se apruebe la donación de cinco (5) módulos de acceso a internet, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 015-2005-MTC/10, rectificadora por Resolución Directoral N° 751-2005-MTC/10, a favor del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2003-MTC/01, se aprobó el Convenio de Apoyo Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación, el mismo que tiene por objetivo apoyar el cumplimiento de las metas del Proyecto Huascarán en áreas de preferente interés social;

Que, mediante Oficio N° 808-2004/P.HUASCARÁN - CR, el Proyecto Huascarán solicitó que se le transfiera bajo la modalidad de donación, cinco (5) módulos de acceso a internet adquiridos por este Ministerio durante los ejercicios presupuestales correspondientes a los años 2001 y 2002, en las localidades de Huacrapuquio (Junín), Asunción (Huancavelica), Cabana (Ancash), Los Órganos (Piura) y Ocongate (Cusco);

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2007-ED, el Proyecto Huascarán del Ministerio de Educación ha sido incorporado a la Dirección General de Tecnologías Educativas del referido Ministerio. Asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3° del citado Decreto Supremo estableció que las funciones de carácter financiero y administrativo del Proyecto Huascarán serán asumidas por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2005-MTC/10, rectificadora por Resolución Directoral N° 751-2005-MTC/10, se aprobó la baja de los inventarios de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, de cinco (5) módulos de acceso a internet, por la causal contemplada en el literal a) del artículo 130° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 015-2005-MTC/CGP, el Comité de Gestión Patrimonial señaló que es procedente aprobar la donación de cinco (5) módulos de acceso a internet, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 015-2005-MTC/10, rectificadora por Resolución Directoral N° 751-2005-MTC/10, a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 007-2008-MTC/CGP, el Comité de Gestión Patrimonial señaló que la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes muebles, a favor del Ministerio de Educación, deberá efectuarse con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2005;

Que, el artículo 173° del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN: "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 031-2002-SBN, establece que la donación de bienes muebles dados de baja, de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante. Asimismo, en el numeral 2.2.7 de la citada Directiva, se indica que dicha Resolución deberá ser transcrita, sin excepción alguna, a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión;

Que, según los numerales 1.4.1, 1.4.2 y 2.1.3 de dicha Directiva, la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la Superintendencia de Bienes Nacionales, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración. Además, dispone que la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas se rige por las disposiciones contenidas en ella, según la cual se requiere de un informe favorable del Comité de Gestión Patrimonial, señalando igualmente, que las resoluciones deberán aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, dado que se cuenta con la opinión favorable del Comité de Gestión Patrimonial, sobre la disponibilidad de los bienes muebles solicitados, siendo que en el presente caso, dicho Comité ha señalado que la solicitud de donación formulada es viable; y atendiendo a lo indicado en el Informe N° 007-2008-MTC/CGP, resulta procedente emitir el resolutorio que apruebe con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2005, la donación de los cinco (5) módulos de acceso a internet, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 015-2005-MTC/10, rectificadora por Resolución Directoral N° 751-2005-MTC/10, a favor del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 031-2002-SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2005, la transferencia bajo la modalidad de donación, a favor del Ministerio de Educación, de los bienes muebles detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

173569-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Contamana

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 188-2008-MTC/03

Lima, 6 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 2007-027063 presentado por doña KRISTELL JANE LOVO VILCA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio



de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Contamana al distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, con Informe N° 636-2008-MTC/28, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se señala que la solicitud presentada por doña KRISTELL JANE LOVO VILCA cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a doña KRISTELL JANE LOVO VILCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en la localidad de Contamana, departamento de Loreto; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 98.9 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCT-8L
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W

Ubicación de la Estación:

Estudio : Calle Alberto Angulo S/N, Barrio Seul, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 00' 32"
Latitud Sur : 07° 20' 55"

Planta : Cerro El Calvario, distrito Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 00' 03"
Latitud Sur : 07° 20' 26"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

173443-1

**Modifican la Res. N° 006-2008-APN/
 PD**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
 N° 015-2008-APN/PD**

Callao, 5 de marzo de 2008

Visto, el Informe N° 286-2008-APN/UAJ de fecha 04 de marzo de 2008, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) recomienda la modificación de la Resolución N° 006-2008-APN/PD de fecha 30 de enero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2008-APN/PD de fecha 30 de enero de 2008 se aprobó la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios personalísimos del Doctor Dino Carlos Caro Coria para que asuma la defensa judicial de los miembros del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de febrero de 2008, se precisó que la referida contratación tiene por objeto la defensa legal prejudicial de los miembros del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 006-2008-APN/PD resuelve que el valor referencial para la referida contratación será de un honorario fijo de US\$ 4,000.00 Netos más los gastos y un honorario de éxito de US\$ 2,000.00 Netos si la Fiscalía archiva el caso, monto global que al tipo de cambio vigente en aquel momento ascendía a la suma de S/. 18,000.00;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a adquirir o contratar;

Que, el valor referencial para la referida contratación no incluye los tributos de ley y los gastos correspondientes, por lo que en cumplimiento de la norma citada en el párrafo precedente, es necesario precisar que el valor referencial del servicio será de un honorario fijo de S/. 13,200.00, incluidos los tributos y gastos correspondientes y de S/. 6,600.00 como honorario de éxito si la Fiscalía archiva el caso, incluidos todos los tributos y gastos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal c) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 006-2008-APN/PD de fecha 30 de enero de 2008, cuyo texto será el siguiente:

"Valor referencial: El costo del servicio será de un honorario fijo de S/. 13,200.00, incluidos los tributos y gastos correspondientes y de S/. 6,600.00 como honorario de éxito si la Fiscalía archiva el caso, incluidos todos los tributos y gastos correspondientes.

El pago del honorario fijo de S/. 13,200.00 se efectuará previa presentación del Primer Informe de Conformidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional.

Asimismo, el pago devengado como honorario de éxito de S/. 6,600.00 se efectuará previa presentación del segundo y último Informe de Conformidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente resolución y del Informe Legal N° 286-2008-APN/UAJ que la sustenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo publicar asimismo esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en



el SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

173332-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicación de avisos en medios de comunicación escrita

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Nº GG- 023-2008-BCRP

VISTOS:

El Informe Nº 001-2008-COM210, emitido por el Departamento de Eventos el 4 de febrero de 2008, en el que se señala que a fin de difundir las disposiciones que regulan al sistema financiero nacional, así como las propias actividades que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones, el Banco contrata los servicios de publicación tanto del Diario Oficial El Peruano, cuanto de otros medios de prensa escrita, que le garanticen una cobertura adecuada a los objetivos que persigue.

El Memorando Nº 0043-2008-ADM110, emitido por el Departamento de Programación Logística el 7 de febrero de 2008, por el que se solicita se evalúe la viabilidad de exonerar del requisito de adjudicación directa, la contratación de servicios de publicación de avisos en los medios de comunicación escrita distintos al Diario Oficial El Peruano, por un valor estimado de hasta S/. 150 000,00.

El Informe Nº 017-2008-JUR200, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos el 12 de febrero de 2008, en el que se opina que la contratación de los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, en atención a las características particulares que los distinguen, por lo que resulta procedente exonerarlo de la realización del proceso de selección respectivo.

Las bases para la contratación del servicio de publicación de avisos en los medios de comunicación escrita aprobadas por la Subgerencia de Logística.

CONSIDERANDO QUE:

En el Informe Nº 001-2008-COM210 se señala que el Banco difunde las disposiciones que regulan el sistema financiero nacional, así como también las propias actividades que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual contrata los servicios del Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo estipulado por ley, así como otros medios de prensa escrita, que le garanticen una cobertura adecuada a los objetivos que persigue.

En el mismo informe también se señala que las publicaciones que se realizan son aquellas exigidas por ley, con excepción de algunos avisos referidos al cuidado y autenticidad de los billetes y de eventuales avisos vinculados con la operatividad de la institución.

En el Informe Legal se deja establecido que el marco jurídico en el que se realizan las contrataciones del Banco Central para la adquisición de bienes o para

la contratación de servicios, está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus normas modificatorias y complementarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del numeral 2.3 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la ley no es de aplicación para las publicaciones oficiales que deben hacerse en el diario oficial El Peruano por mandato expreso de ley o norma reglamentaria. En tal sentido y teniendo en cuenta que en el informe técnico se indica que las publicaciones que en el diario oficial El Peruano se realizan son de acuerdo a lo estipulado por ley, éstas se encuentran fuera del alcance de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que corresponde efectuar el análisis de la exoneración por las publicaciones en otros medios.

De conformidad con el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de realizar un proceso de adjudicación directa las contrataciones de servicios personalísimos.

En concordancia con la precitada norma, el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, establece que procede la exoneración por servicios personalísimos, entre otros, para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores. El artículo precisa también que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Conforme al artículo 20 de la misma Ley, las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19 se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo tal exoneración aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

A tenor del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147 de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicada en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su emisión u adopción.

Según lo indicado por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos, los motivos expuestos precedentemente permiten concluir que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19 de la citada Ley.

El monto de la contratación determina la exoneración de un proceso de adjudicación directa, atendiendo a los montos aprobados por el Directorio para el presente ejercicio presupuestal, al amparo de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en el artículo 146 del Reglamento antes citado, por lo que corresponde a esta Gerencia General aprobar la presente exoneración.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del proceso de adjudicación directa, la contratación del servicio de publicación de

avisos en los medios de comunicación escrita por tratarse de servicios personalísimos.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que contrate, por el plazo de un año, mediante acciones inmediatas y con cargo a los recursos de la Institución, el servicio mencionado en el artículo anterior, por un valor referencial de hasta S/. 150 000, 00.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conjuntamente con los informes que sustentan la exoneración. Adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE.

Lima, 3 de marzo del 2008

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

173294-1

CONTRALORIA GENERAL

Amplían plazo de comisión de servicios y autorizan viaje de otros profesionales a Bolivia para el desarrollo del trabajo de campo de la auditoría a la ALT

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 099-2008-CG

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTOS, los Memorando N° 193, 204 y 210-2008-CG/OEA y la Hoja de Recomendación N° 007-2008-CG/OEA de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, así como la Hoja de Recomendación N° 11-2008-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 066-2008-CG se autorizó la comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Bolivia, del 18 al 29 de febrero de 2008, de los señores CPC. Frank Gómez Ríos e Ing. César Baldeón Davirán, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente, para la fase de planeamiento de la auditoría conjunta a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa – ALT, debidamente coordinada con la Contraloría General de la República de Bolivia; la cual tiene por objetivo determinar si los recursos financieros asignados para la ejecución de proyectos de inversión se utilizaron en el marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico-TDPS, conforme al Plan Operativo Anual y las condiciones y procedimientos de gestión financiera reguladas en el correspondiente Reglamento de Manejo Económico y Financiero;

Que, según los documentos de vistos, se ha cumplido dentro de los plazos señalados con lo previsto en la etapa de planificación de la auditoría, al haberse elaborado el Plan y Programa de Auditoría conjuntamente con la Contraloría General de la República de Bolivia, el cual está aprobado, lo que conlleva a la inmediata ejecución del trabajo de campo;

Que, la estrategia para la realización del trabajo de auditoría considera que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República del Perú realizará la ejecución de la auditoría técnica para evaluar los proyectos y obras nacionales y binacionales en sus fases de pre-inversión, inversión y post inversión, además de determinar si dichos proyectos y obras se ejecutaron dentro de los costos y plazos establecidos, en concordancia al estudio integral de volúmenes de agua utilizables en el sistema TDPS, cuyo monto en conjunto asciende a

aproximadamente 28 millones de dólares americanos; del mismo modo, se evaluará si los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras se realizaron en función del Plan Operativo Anual y sobre la base del reglamento de manejo económico y financiero de la ALT;

Que, la presente acción de control se encuentra incluida en el Plan Anual de Control 2008 de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, habiéndose previsto las acciones correspondientes a su ejecución en cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la actividad conjunta con la Contraloría General de Bolivia permitirá enriquecer conocimientos y metodologías a partir de las propias experiencias de control gubernamental; y, con base a las recomendaciones que se espera obtener, contribuir a la mejora de la gestión de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca (ALT), Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa, por sus efectos económicos y sociales que genera en los ámbitos de influencia de los respectivos países;

Que, se ha previsto efectuar el trabajo de campo en cuarenta y cinco (45) días hábiles, por lo que a fin de dar continuidad al trabajo iniciado y a las labores de auditorías en la etapa de trabajo de campo, se propone ampliar el plazo de la comisión de servicios a la ciudad de La Paz de los señores CPC. Frank Gómez Ríos e Ing. César Baldeón Davirán, profesionales de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, del 01 de marzo al 30 de abril de 2008, y proceder con la autorización de viaje del Ing. César Sotelo Trinidad de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales y del CPC. Flabio García Esquivel de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, como miembros de la Comisión de Auditoría, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 30 de abril de 2008;

Que, los gastos de los viáticos de los funcionarios cuyo plazo de permanencia corresponde ser ampliado, y los de los pasajes aéreos, viáticos y tarifa Corpac de los funcionarios que se integrarán al desarrollo del trabajo de campo de la citada auditoría, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego del Presupuesto de la Contraloría General de la República; conforme a lo señalado en el Memorando N° 334-2008-CG/GG;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación del plazo de la comisión de servicios del CPC. Frank Gómez Ríos y del Ing. César Baldeón Davirán, profesionales de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, del 01 de marzo al 30 de abril de 2008, a la ciudad de La Paz, Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la comisión de servicios del Ing. César Sotelo Trinidad, profesional de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales y del CPC. Flabio García Esquivel, profesional de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, del 09 de marzo al 30 de abril de 2008 a la ciudad de La Paz, Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen las comisiones de servicios serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General, conforme al detalle siguiente:

Frank Gómez Ríos y César Baldeón Davirán

Viáticos: US \$ 200 x 61 días (por cada uno)

César Sotelo Trinidad y Flabio García Esquivel

Pasajes aéreos	US\$ 721,89	(por cada uno)
Viáticos	US\$ 200 x 53 días	(por cada uno, incluye gastos de instalación)
Tarifa Corpac	US\$ 30,25	(por cada uno)



Artículo Cuarto.- Los citados profesionales presentarán a la Alta Dirección con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica, un informe sobre las actividades realizadas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios; sin perjuicio de los documentos que se emitan como producto de la realización de la Auditoría Conjunta.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

173672-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kawana Sisa

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 26 de febrero de 2008

VISTO: el Informe N° 0000106-2008/SGGORC/GRC/RENIEC, de la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles y el Informe N° 000045-2008-GRC/RENIEC, de la Gerencia de Registros Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforman el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil; del mismo modo, la norma establece que el Jefe Nacional está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueran necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refieren los informes del Visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en

la Comunidad Nativa Kawana Sisa, distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina Registral, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; correspondiendo a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

173313-2

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Tumbes, Lima, Moquegua, Lambayeque y Del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 316-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando, Distrito Judicial de Tumbes, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Mery Zuzunaga Silva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1378-2006-MP-FN, de fecha 8 de noviembre del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Luz Mery Zuzunaga Silva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Elvis Mario Alfaro Vásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho

de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Luz Marina Murrillo Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal Suprema Titular
 Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 317-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; Distrito Judicial de Lima; se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Roberto Salas Meza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 613-2007-MP-FN, de fecha 6 de junio del 2007.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Pedro Roberto Salas Meza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, a los siguientes doctores:

- Víctor Alberto Alcocer Acosta.
- Gladys Violeta Ramos Aguilar.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal Suprema Titular
 Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 318-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe remitido por la doctora Katia Guillén Mendoza, Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial Moquegua, de fecha 29 de febrero del 2008 y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 246-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Yessenia Silvana Ponce Ordóñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal Suprema Titular
 Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 322-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Marianella Ulloque Loconi, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1076-2004-MP-FN, de fecha 3 de agosto del 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Marianella Ulloque Loconi, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Josefina del Carmen Dávila Mesta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Patty Diane Delgado Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial



Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 324-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Provincial Civil Del Santa, Séptima Fiscalía Provincial Penal Del Santa y Tercera Fiscalía Provincial de Familia Del Santa; Distrito Judicial Del Santa; se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Ricser Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Del Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Del Santa; materia de la Resolución N° 496-2005-MP-FN, de fecha 7 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ronald Nicolás Chafloque Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia Del Santa; materia de la Resolución N° 1519-2006-MP-FN, de fecha 5 de diciembre del 2006.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Américo Celso Bautista Guerrero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil Del Santa.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Melissa Indira Balta Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil Del Santa.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Jorge Luis Ricser Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Normida Flores Huamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Del Santa.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Ronald Nicolás Chafloque Chávez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia Del Santa.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Pericles Manuel Feitoza Noli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia Del Santa.

Artículo Noveno.- Nombrar a la doctora Patricia Milagros Yovera Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Del Santa.

Artículo Décimo.- Nombrar al doctor Luis Junior Sánchez Colona, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia Del Santa.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-8

Designan y destacan fiscales adjuntos titulares en despachos de fiscalías provinciales y superior del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 319-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Nicolás Iscarra Pongo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 368-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rolando Felipe Ángeles Aguilar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 274-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 024-2007-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2007.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Vilmer Iban Morillas Neira, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 368-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Nicolás Iscarra Pongo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Rolando Felipe Ángeles Aguilar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Destacar al doctor Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Vilmer Iban Morillas Neira, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal

de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Superiores y Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal Suprema Titular
 Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-4

Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Ucayali y Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 320-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Arturo Enrique Pacheco Galindo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 820-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Carmen Edith De La Cruz Alayo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Arturo Enrique Pacheco Galindo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal Suprema Titular
 Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 323-2008-MP-FN

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero del 2008,

se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores y Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores; Distrito Judicial de Lima; se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima, en Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Luzmila Marlene Aguilar Lavado, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada; materia de la Resolución N° 1256-2007-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2007.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Haydeé Francisca Menacho Polanco, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 1509-2006-MP-FN, de fecha 1 de diciembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Plinio Hugo Hermoza Orosco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 368-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Luzmila Marlene Aguilar Lavado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, a los siguientes doctores:

- Ronal Ramón Flores Ñañez.
- Noelia Díaz Cubas.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Haydeé Francisca Menacho Polanco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, a los siguientes doctores:

- Mabilia Anabel Elera Coloma.
- Severo Ricardo Silva Vásquez.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Plinio Hugo Hermoza Orosco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del



Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de la Fiscalía de la Nación

173563-7

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en Sesión y Reuniones de los Grupos de Trabajo del EGMONT Group

RESOLUCIÓN N° 483-2008-SBS

Lima, 5 de marzo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el EGMONT Group a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Sesión y las Reuniones de los Grupos de Trabajo del EGMONT Group, las mismas que se llevarán a cabo del 11 al 13 de marzo de 2008, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro del EGMONT Group a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), la misma que fue incorporada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Ley N° 29038, por lo que la participación de nuestra Institución en la Sesión del EGMONT Group, que congregará a los diferentes titulares y miembros de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs) a nivel mundial, tiene como principal objetivo fortalecer los vínculos de cooperación internacional e intercambio de información, entre los miembros del citado grupo con la finalidad de intensificar los esfuerzos en la lucha contra el lavado de activos a nivel internacional;

Que, en el marco de la citada Sesión se llevarán a cabo las Reuniones de los Grupos de Trabajo sobre Entrenamiento, Funcionamiento, Informática, Operaciones y Legal, los cuales tienen por finalidad promover el intercambio de experiencias entre los representantes de los países participantes sobre aspectos relacionados con la prevención, análisis e informes de inteligencia referidos al lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que, en ese sentido, con la finalidad de tomar conocimiento sobre las más recientes técnicas y metodologías, así como compartir las experiencias y avances logrados en materia antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se ha considerado

conveniente designar a la señora Silvia Wuan Almandós, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y al señor Gonzalo José Alvarado Palomino, Analista del Departamento de Análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en los mencionados eventos, de manera especial en las reuniones de los Grupos de Trabajo sobre Operaciones y Legal, respectivamente;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora **Silvia Wuan Almandós**, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y el señor **Gonzalo José Alvarado Palomino**, Analista del Departamento de Análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 10 al 13 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 218,62
Viáticos	US\$ 1 600,00
Tarifa CORPAC	US\$ 60,50

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

172489-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC**
Aprueban viaje del Presidente Regional a España, en comisión de servicio oficial
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 024-2008-CR-APURIMAC**

Abancay, 7 de marzo de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac de fecha siete de marzo de dos mil ocho, llevada a cabo en la ciudad y provincia de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, de conformidad con el Artículo 83° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionados con los objetivos institucionales;

Que, mediante Carta de fecha 2 de marzo de 2008, Don Luís Barcia Albarca, Director Gerente del Hospital de Torre Vieja Salud UTE; cursa invitación formal al Presidente Regional de Apurímac, Don David Abraham Salazar Morote para participar en las Jornadas de Trabajo sobre Construcción, Apertura y Nuevas Tecnologías Hospitalarias a llevarse a cabo los días 12 y 13 de marzo del presente, en Madrid – Reino de España, como parte del ofrecimiento del Ayuntamiento de Madrid para la Construcción e Implementación de un Hospital en la provincia de Chincheros, actividad que está relacionada directamente con la ejecución de la obra referida;

Que, en ese entender, las fechas en que el Presidente Regional deberá efectuar la comisión de servicios indicada, corresponden al período que corre del 11 al 14 de marzo del presente año, el mismo, que de conformidad a Ley debe ser autorizado por el Consejo Regional a través de la disposición regional pertinente;

Que, a este efecto, es necesario precisar que los gastos de estadía por el período señalado, así como, los pasajes aéreos, traslados internos y estadía correspondientes que demande el referido viaje serán cubiertos por el Hospital de Torre Vieja Salud UTE; razón por la que no demandará mayores gastos al Gobierno Regional de Apurímac, a excepción de los gastos nacionales (Apurímac – Cusco – Lima y Lima – Cusco – Apurímac) e impuestos de Ley, que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realicen el Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 7 de marzo de 2008, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo; con el voto unánime de sus miembros asistentes; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR, el viaje en comisión de servicio oficial del Presidente Regional de Apurímac, don David Abraham Salazar Morote, al Reino de España, durante los días 11 al 14 de marzo de 2008, para participar de la invitación realizada por el Director Gerente del Hospital de Torre Vieja Salud UTE, para participar en las Jornadas de Trabajo sobre Construcción, Apertura y Nuevas Tecnologías Hospitalarias a llevarse a cabo los días 12 y 13 de marzo en Madrid – Reino de España, como parte del ofrecimiento del Ayuntamiento de Madrid para la Construcción e Implementación de un Hospital en la provincia de Chincheros; así mismo, para llevar a cabo gestiones de naturaleza institucional y política.

Segundo.- La participación del Presidente Regional de Apurímac, don David Abraham Salazar Morote, como invitado del Hospital de Torre Vieja Salud UTE, no irrogará gastos por concepto de pasajes aéreos Lima – España – Lima, hospedaje, alimentación y transporte local, los cuales serán cubiertos por la entidad auspiciante de la invitación, a excepción de los viajes nacionales (Apurímac – Lima – Apurímac) que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac.

Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Judicial de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Consejo Regional de Apurímac, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.

TEODOR HUARACA HUAMANÍ
Presidente
Consejo Regional de Apurímac

173242-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Derogan Acuerdo N° 009-2008-GORE-ICA que aprobó Directiva referida a procesos complementarios para acceder a una plaza auxiliar de educación
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 0013-2008-GORE-ICA**

Ica, 4 de marzo del 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 29 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2008-GORE-ICA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de febrero del 2008, se aprobó la Directiva N° 001-2008-GORE-ICA/DREI-DIR denominada "Normas

y Procedimientos Complementarios para Acceder a una Plaza de Auxiliar de Educación por Contrato de Servicios Personales en los Niveles de Educación Básica Regular y Especial en el Período 2008”

Que, con documento de fecha 26 de febrero del 2008, cuatro (4) Consejeros Regionales se dirigen a la Consejería delegada solicitando la convocatoria a una Sesión Extraordinaria, a efecto de, atender el pedido de Nulidad del Proceso de Convocatoria de Concurso Público para Acceder a Plazas de Auxiliares de Educación por Contrato de Servicios Personales en los Niveles de Educación Básica Regular y Especial en el período 2008

Que, en el transcurso del debate, el Consejero Regional Juan Cabrejas Hernández, advierte que la declaración de nulidad citada en el considerando precedente, no es atribución del Consejo Regional, por lo que propone, al amparo del artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 Derogar el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2008-GORE-ICA, en razón que la Directiva aprobada contiene un cronograma que, al establecer que el 15 de febrero del 2008 se iniciaba el proceso con la publicación de las plazas vacantes e inscripción de postulantes, contraviene el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, que establece que toda Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, además de lo descrito en el considerando anterior, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 230-2008-GORE-ICA-GRPPAT de fecha 29 de febrero del 2008, comunica a la Consejería Delegada que, no existe disponibilidad presupuestal que permita financiar las plazas sometidas a Concurso Público, exigencia que contraviene lo dispuesto por el artículo Vigésima Séptima Disposición de la Ley N° 29142 “Ley General del Presupuesto para el Sector Público 2008”;

Que, el artículo 202° numeral 202.1 de la Ley N° 27444 establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del acotado texto legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Dentro de los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, se encuentra la contravención a la Constitución Política del Estado;

Que, ha quedado plenamente establecido que, la Directiva N° 001-2008-GORE-ICA-DREI-DIR en el extremo del cronograma de actividades, ha vulnerado el Principio de Publicidad y Vigencia de la Ley, tutelada por el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, por lo que, el acto jurídico está afectado de nulidad insalvable;

Que, estando a lo aprobado, por Unanimidad, en la Sesión Extraordinaria del 29 de febrero del 2008; y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902, y con la exoneración de la aprobación de la Lectura y Aprobación del Acta correspondiente;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2008-GORE-ICA que aprueba la Directiva N° 001-2008-GORE-ICA-DREI-DIR denominada “Normas y Procesos Complementarios para Acceder a una Plaza Auxiliar de Educación por Contrato de Servicios Personales en los Niveles de Educación Básica Regular y Especial en el Período 2008”, por los fundamentos expuestos en los considerando del primero al cuarto del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- REMITIR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, a fin que de conformidad a lo dispuesto por los incisos 202.1 y 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444 se pronuncie sobre la nulidad del Concurso Público para Acceder a Plazas de Auxiliares de Educación por Contrato de Servicios Personales en los Niveles de Educación Básica y Especial en el Período 2008, que fuera realizado por la Dirección Regional de Educación,

por los fundamentos expuestos por los considerando quinto y sexto del presente acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

173086-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 040-2008-MPU/A.**

Urubamba, 27 de febrero de 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2008, teniendo como punto de agenda: “Declarar el desabastecimiento inminente del Producto Alimenticio para el Programa Vaso de Leche y declarar la adquisición urgente de los productos para el Programa vaso de leche” y,

CONSIDERANDO:

Que, visto los Informes emitidos por el Área de Abastecimiento y Asesoría Legal, el Señor Alcalde hace saber al Concejo Municipal la ausencia del producto alimenticio para el programa vaso de leche, lo cual indica que es necesario declarar el desabastecimiento inminente del producto y declarar en situación de urgencia la adquisición de los productos del programa del vaso de leche para los meses de Enero a Marzo del 2008, el cual no se debe perjudicar existiendo presupuesto para este programa.

Que, así mismo informa que se debe tener presente que la convocatoria de licitación para adquirir los productos del programa vaso de leche, en fecha 12 de febrero de 2008, se ha llevado a cabo la apertura de sobres para la adquisición de productos para el programa vaso de leche, sin embargo ninguno de los postores ha alcanzado el puntaje requerido tal y conforme lo certifica el Notario Público de esta ciudad, por lo que se considera necesario efectuar la adquisición de los productos en forma directa, mediante acciones inmediatas, la compra de productos y que se autorice la exoneración del proceso de selección de las adquisiciones y contrataciones de los insumos, conforme lo señala el Art. 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. a fin de que abastezca en el mes de Enero a Marzo del 2008 al programa de vaso de leche.

Que, escuchadas las opiniones del pleno del concejo en el sentido que no se puede dejar de distribuir el producto a los beneficiarios del programa de vaso de leche y

atendiendo a que la Municipalidad Provincial de Urubamba requiere adquirir de manera urgente dichos alimentos, este concejo municipal en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Acordó lo siguiente por UNANIMIDAD con dispensa de la lectura de aprobación del acta,

ACUERDA:

Artículo Primero: DECLARAR en situación de Desabastecimiento inminente el producto alimenticio para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Artículo Segundo: DECLARAR en situación de urgencia la adquisición de los productos para la atención del programa vaso de leche correspondiente a los meses de Enero a Marzo del 2008. Debiendo efectuar la adquisición de los productos en forma directa y mediante acciones inmediatas la compra del producto y que se AUTORICE la exoneración del proceso de selección conforme al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. a fin de que abastezca en el mes de Enero a Marzo del 2008 al programa de vaso de leche.

Artículo Tercero: AUTORIZAR al señor Alcalde a fin que proceda a adoptar las medidas adecuadas y necesarias, que implique el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

BENICIO RÍOS OCSA
Alcalde

173075-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA

Declaran de propiedad municipal a lote de terreno y lo designan para el proyecto de instalación del sistema de alcantarillado del distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 013-2008-A-MDC**

Campanilla, 29 de enero del 2008.

VISTO:

La Sesión de Concejo N° 004-2008-MDC, de fecha 28 de enero del 2008, donde los señores Regidores aprueban por unanimidad declarar de propiedad de la Municipalidad

Distrital de Campanilla, un lote de terreno ubicado frente al río Huallaga.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico, de su suscripción.

Que, la promoción del desarrollo local es permanente e integral, la Municipalidades Provinciales y Distritales, promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de los Gobiernos Regionales y Nacional, con el Objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, inciso 1 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 .

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acuerdo tomado en Sesión de Concejo N° 004-2008* MDC de fecha 28 de enero del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de propiedad Municipal el lote de terreno ubicado frente al río Huallaga y las características son los siguientes;

- El terreno en referencia mide de frente 165 metros y de fondo 112.50 metros, sumado en una extensión superficial de 18,562.50 metros cuadrados.

COLINDANTES:

- Por el costado izquierdo, colinda con la propiedad del Sr. Agustín Soto Cárdenas y mide 112.50 Metros Lineales.

- Por el Costado Derecho colinda con la propiedad de la Sra. Florinda Del Águila Mendoza y mide 112.50 Metros Lineales.

- Por el fondo y/o respaldo colinda con el río Huallaga distrito de Campanilla y mide 165.00 metros lineales.

- Por el frente colinda con el Jr. Sargento Lores y mide 165.00 metros lineales.

Artículo Segundo.- Designar el lote de terreno descrito en el artículo primero al proyecto Instalación del Sistema de Alcantarillado del distrito de Campanilla, como para la construcción exclusiva de la laguna de oxidación.

Artículo Tercero.- Autorizar al Despacho de Alcaldía realizar todos los trámites, para la inscripción del mencionado terreno en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ HUMBERTO PUELLES OLIVERA
Alcalde

173238-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN